

# Plan de Previsión Asegurado

## LO QUE DEBE SABER

### DEFINICIONES

**Aportaciones:** Cuotas periódicas o únicas que abona el asegurado.

**Contingencia:** Evento que da lugar al cobro de la prestación (jubilación, invalidez, fallecimiento, gran dependencia, enfermedad grave, situación prolongada de paro)

### APORTACIONES

La aportación anual máxima que se puede realizar a un plan de previsión asegurado está delimitada por la edad:

- hasta los 50 años inclusive, la aportación anual máxima se fija en 10.000 €
- a partir de los 50 años, la aportación anual máxima es de 12.500 €

Estos límites son los máximos aplicables por aportaciones individuales; serán el conjunto sobre todos los sistemas de previsión social (planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados y seguros de dependencia)

#### **Aportaciones a favor del cónyuge:**

Además de las aportaciones a su Plan de previsión asegurado, si el cónyuge no tiene rentas a integrar en la base imponible, o son inferiores a 8.000 € (en Navarra 8.500 €) se puede aportar hasta un máximo de 2.000 € anuales, al plan del cónyuge.

#### **Aportaciones de Jubilados:**

Pueden seguir realizando aportaciones para su jubilación y dependencia, hasta que inicien el cobro de la prestación.

#### **Aportaciones a planes de personas con discapacidad:**

Si el titular tiene una minusvalía igual o superior al 65%, o psíquica superior al 33%, la aportación máxima que puede realizar es de 24.250 €

Pueden realizar aportaciones a favor del discapacitado, personas vinculadas a éste en línea directa o colateral hasta el tercer grado, así como su cónyuge o aquellos que le tuvieran en régimen de tutela o acogimiento. Podrán aportar como máximo 10.000 €. Estas aportaciones son independientes a las que realice a su propio plan.

No obstante, el régimen conjunto de reducción para el discapacitado será de 24.250 €

## PRESTACIONES

### **Jubilación:**

Cuando se alcance la situación de jubilación (según la Seguridad Social), se percibirán los derechos consolidados que figuren en la cuenta del partícipe. Si el partícipe no tiene acceso a la jubilación, por el hecho de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General (65 años).

Las **formas de cobro** pueden ser:

#### · **Capital:**

Pago único de todos los derechos consolidados.

#### · **Renta:**

- **Actuarial** (garantizada por una compañía de Seguros)
- **Financiera** (el cliente elegirá la cuantía y periodicidad, pagada con cargo a los derechos consolidados en el fondo)
- **Mixta** se cobra una parte en forma de capital y otra en forma de renta

### **Gran dependencia:**

Nueva contingencia desde 01-01-2007.

### **Fallecimiento:**

Los beneficiarios (herederos testamentarios, o en su defecto, herederos legales) recibirán los derechos consolidados.

### **Incapacidad:**

El partícipe percibirá los derechos consolidados por las situaciones de Incapacidad permanente absoluta, Incapacidad total o Gran Invalidez, determinadas conforme al régimen correspondiente de la Seguridad Social.

### **Enfermedad grave:**

Entendiendo por tal cualquier dolencia física o psíquica que incapacite para la actividad habitual durante un periodo mínimo continuado de 3 meses, o cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcial o totalmente la actividad habitual.

### **Desempleo de larga duración:**

Cuando el partícipe se encuentra en situación legal de desempleo durante un periodo continuado de 12 meses, siempre que esté inscrito en el INEM, y no perciba prestaciones contributivas.

## FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES

Las aportaciones a planes de previsión asegurado reducen la base imponible del IRPF con unas limitaciones.

El límite máximo de reducción de la misma por aportaciones individuales, será el conjunto sobre todos los sistemas de previsión social.

De este modo podremos obtener un Ahorro Fiscal de hasta un 43% (42% en Navarra, 45% en el País Vasco).

La cuantía máxima del límite anterior será la menor de las 2 cantidades:

- 10.000€ para contribuyentes hasta 50 años (para mayores de 50 años el límite es de 12.500€)
- 30% de los rendimientos netos del trabajo más actividades económicas hasta 50 años (para mayores de 50 años el límite es de 50%).

Los límites para aportaciones a planes de previsión asegurados a favor de personas con discapacidad son:

- 10.000€ realizados por personas vinculadas al discapacitado, a favor de éste.
- 24.250€ realizadas por el propio discapacitado.

El límite conjunto de reducción para el discapacitado será de 24.250€

Las aportaciones y contribuciones imputadas, que no hayan podido reducirse por insuficiencia de la base imponible, y que no hayan sido objeto de reducción por aplicación del límite porcentual del 30% ( 50% para mayores de 50 años ) se podrán reducir en los cinco años siguientes, de los rendimientos de trabajo y de actividad económicas.


## **FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES**

- Las prestaciones percibidas en concepto de Jubilación, Fallecimiento, o Incapacidad, tendrán tratamiento de Rendimientos de Trabajo dependiente, integrándose en la Base Imponible del I.R.P.F. en el momento de su percepción.
- La prestación neta estará sujeta a la retención vigente a cuenta del I.R.P.F por parte del Asegurador

## **CARACTERÍSTICAS MÁS DESTACABLES DE LOS PLANES DE PENSIONES**

- Frente a otros sistemas complementarios y privados, la garantía de un tipo de interés, permite constituir un capital sin preocuparse de los riesgos financieros.
- En caso de evolución positiva de los mercados, participación de los excesos frente al tipo garantizado, permitiendo la actualización anual del capital garantizado a la Jubilación.
- Protección en caso de fallecimiento o incapacidad.
- Disposición en caso de enfermedad grave o desempleo.

---

 932 768 428

 [segurmed@segurmed.com](mailto:segurmed@segurmed.com)

c/Argullós, 73 - Tel. 93.276.84.28 - Fax. 93.276.84.29 - 08016 Barcelona  
[segurmed@segurmed.com](mailto:segurmed@segurmed.com)

corredoria  
d'assegurances

Sevissegur Mediadors S.L. amb nº de Registre DGSFP J-1761 te concertades assegurances de Responsabilitat Civil i Caució conforme art. 27 Llei 26/2006 de 17 de juliol  
Sevissegur Mediadors S.L. està inscrita en el registre mercantil de Barcelona Tom 31079 Foli 185 Inscripció 1ª Full 186004 Nif B-61749123